



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de Olanchito, Yoro, con las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas y Acuerdos correspondiente al año 2023, se encuentra la Inscripción que Literalmente dice: **Acta 42/2023.** En Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, siendo el día viernes 08 de septiembre del año 2023, llevada a cabo en el lugar que ocupa el Salón Consistorial Municipal, Siendo las 02:00 pm. Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Juan Carlos Molina Puerto, Contando con la asistencia del señor Vice-Alcalde Ing. Osman Emilio Chavarría Núñez, y de los señores Regidores Ing. José Andrés Ponce Isaula, Lcda. Suria Maribeth Sandoval Zapata, Licda. Audelina Dinora Solís, Ing. Erlin Sair Ponce Fúnez, Ing. Nelson Alberto Bustillo Fúnez, Licda. Diana Mercedes Fernández Vega, Bach. Carmen de Jesús Andrade Cerrato, Dr. Sergio Armin Figueroa Ponce, P.M. Edwin Adonay Peraza, Ing. Enil Josué Núñez Delarca, Comisionado Municipal José Donald Guille, Procurador Municipal Abog. Byron Eduardo Bustillo Lozano. De lo que da Fe la Secretaria Municipal Abog. Yesica Patricia Zavala Fuentes, Desarrollándose la siguiente agenda Punto PUNTO#05 LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. LA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE POR MAYORIA SIMPLE APROBO: La actualización de los Reglamentos Municipales y las notas aclaratorias a presentar los Reglamentos en Tramites como ser: a) Reglamento para autorización de Viáticos, b) Reglamento para el uso y mantenimiento de vehículo, c) Manual de control interno y administrativo de la municipalidad de Olanchito, d) Reglamento interno municipal, e) Manual de Puesto, funciones y salarios, f) Reglamento Laboral, g) Reglamento para el manejo y control de activo fijos municipales, j) Reglamento del Jardín de paz Municipal, k) Manuel de compras menores; votando a favor los regidores Suria Maribeth Sandoval, Erlin Sair Ponce,



MUNICIPALIDAD DE
OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras C.A.
Tel. 2446-2388
Email: municipalidad1807@gmail.com



Diana Mercedes Fernández, Sergio Armin Figueroa, Enil Josué Delarca, y el voto del señor Alcalde municipal Lic. Juan Carlos molina, absteniéndose los regidores Audelina Dinora Solís, José Andrés Ponce Isaula, Nelson Alberto Bustillo, Edwin Peraza y Carmen de Jesús Andrade.

ES CORFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés

ABOG. YESICA PATRICIA ZAVALA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Yoro Honduras CA

Telefax: 2446-6012



OLANCHITO, YORO



TRABAJO, GESTION Y DESARROLLO
Olanchito Somos Todos

Reglamento De Contribuciones y Asistencias Varias.

CAPITULO I

CREACION

CAPITULO II.

OBJETIVOS Y APLICACIÓN.

CAPITULO III

DE LAS CATEGORIAS, CONDICIONES, PERIODISIDAD Y LOS MONTOS LIMITES A ASIGNAR.

CAPITULO IV

ATORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRIBUCIONES Y ASISTENCIAS, PROCEDIMIENTOS PARA SU EJECUCION.

CAPITULO V.

LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LAS CONTRIBUCIONES Y ASISTENCIAS

CAPITULO VI.

PROHIBICIONES, SANCIONES Y VIGENCIAS.

CAPITULO I.

LA CREACION:

Artículo N. 1: De Creación: En cumplimiento con la ley de Municipalidades en sus artículos N-12 a Numerales 2 y 3;14;23 numeral 3 y 25 Numerales 1 y 4 se crea el presente REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRIBUCIONES Y ASISTENCIAS de forma individual y colectiva, para los oriundos y habitantes del Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y APLICACIONES

Artículo N-2: El presente reglamento define y establece las normas a seguirse en el otorgamiento de contribuciones y asistencias de la Municipalidad de Olanchito, Departamento de Yoro.

Artículo N-3: Las normas de este reglamento se aplican a los oriundos y habitantes del Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, que se apersone donde el ALCANDE Municipal a solicitar las mismas.

CAPITULO III

DE LAS CATEGORIA, CONDICION, PERIODICIDAD Y LOS MONTOS LIMITES A ASIGNAR:

Artículo N-4: El otorgamiento de contribuciones y asistencias varias, deberá inicialmente considerarse la discrecionalidad de la ejecución del ALCALDE Municipal dentro de los límites o parámetros que este reglamento establece, constituyendo como condición esencial para el otorgamiento de los mismos la escasa o nula capacidad financiera del solicitante.

Artículo N-5: Para los fines de este reglamento, las asignaciones de contribuciones y asistencias varias se registrarán de acuerdo con la clasificación siguiente:

NUMERO	CATEGORIA	CONDICION	PERIODISIDAD
1.	ALIMENTOS BASICOS	GRUPOFAMILIAR	HASTA SEMESTRALMENTE
2.	MEJORAMIENTOS HABITACIONALESDE TECHOS Y PISOS.	GRUPO FAMILIAR	SEGÚN NECESIDAD
3.	ENFERMEDADES Y TRASLADOS DEENFERMOS.	INDIVIDUAL	SEGÚN NECESIDAD
	AMBULANCIA	INDIVIDUAL	SEGÚN NECESIDAD
	PASASES DE TRANSPORTE	INDIVIDUAL	SEGÚN NECESIDAD
	MEDICINAS	INDIVIDUAL	SEGÚN NECESIDAD
	ECAMENES MEDICOS	INDIVIDUAL	SEGÚN NECESIDAD
4.	TRATAMIENTOS DEENFERMEDADESTERMINALES: CANCER, SIDA, DIALILIS, SINDROME DE DAUN, ALZAIMER,PARKINSON Y MINUSVALIAS	INDIVIDUAL	SEGÚN NECESIDAD
5.	DOTACION DE UNIFORMES ESCOLARES Y ZAPATOS	INDIVIDUAL	SEGÚN NESIDAD ANUALMENTE
6.	BECAS DE ESTUDIO: PRIMARIA, SECUNDARIA, UNIVERSITARIA, EXECTUANDO DE ESTE REGLAMENTO LAS BECAS ASIGNADAS POR LA CORPÓRACION MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL.	INDIVIDUAL	SEGÚN NECESIDAD Y GRADO ACADEMICO
7.	OTROS	VARIOS	SEGÚN NECESIDAD

Considerando la realidad económica de la Municipalidad de Olancho, se podrá tomar como limites superiores los anteriormente descritos y establecidos, pudiendo el Sr. ALCALDE Municipal aprobar valores menores o mayores a los descritos conformes a la capacidad económica de la Municipalidad.

CAPITULO IV.

LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRIBUCIONES Y ASISTENCIAS, PROCEDIMIENTOS PARA SU EJECUCION.

Artículo N-6: Las solicitudes de contribuciones y asistencias. Se realizan de la forma siguiente: El oriundo o vecino del Municipio de Olanchito, deberá presentar una **SOLICITUD POR ESCRITO**, Ya sea manual o hecha a máquina la cual deberá llevar de forma clara la fecha, dirigida al Sr. Alcalde Municipal, **los solicitado**, LAS FIRMAS Y/O huellas dactilares correspondientes según el caso.

Siendo recepcionada por la **Secretaria** del Alcalde, la que será trasladada en horas y fechas pre-establecidas al Alcalde Municipal; quién correspondiendo recibirá lo solicitado, una vez conocida la misma, podrá ser enviada, según el monto ya aprobada a la encargada de Caja Chica correspondiente, quién cumplirá con todo el procedimiento de entrega de efectivos dentro de la Municipalidad de Olanchito, Departamento de Yoro. Solicitando la documentación pertinente y correspondiente según Artículo 8 del presente reglamento, antes de la entrega de la contribución o asistencia. Y/o conforme a su monto, será trasladada la solicitud al **DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO**, En donde se verificará la disponibilidad presupuestaria del rubro afectado.

En los casos de **MEJORAMIENTO HABITACIONALES, PISOS O TECHOS**: Una vez aprobada por el **DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO**, será remitida al **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO** quienes efectuaran las correspondientes gestiones de inspección de viviendas solicitantes y elaboraran un informe que será remitido conjuntamente con la solicitud y otros (fotos evidenciales) donde el Sr. Alcalde Municipal, será quien dará su aprobación para ser emitido el cheque o la entrega del material requerido según el caso de contribución o asistencia requerida.

Las demás contribuciones y asistencias, conforme a la rigurosidad con que formulan los egresos de la Municipalidad de Olanchito, Departamento de YORO, considerando inicialmente lo establecido en el Artículo N-8 DEL PRESENTE REGLAMENTO. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Alcalde Municipal.

Artículo N-7: Cuando se proporcione vehículo de la Alcaldía de Olanchito deberá considerarse el combustible dentro de los valores de las contribuciones y asistencias, considerando, además la distancia en que se encuentra ubicado geográficamente el Municipio de Olanchito de las ciudades con mejores condiciones para la salud como ser San Pedro Sula y Tegucigalpa la capital de Honduras, pudiendo concurrir la dotación por rubro de contribuciones y asistencias de pasajes de transporte para enfermos.

CAPITULO V.

LA DOCUMENTACION SOPORTE DELAS CONTRIBUCIONES Y ASISTENCIAS.

Artículo N-8: LA DOCUMENTACION SOPORTE: toda solicitud de contribuciones y asistencias deberá estar amparada en la mayor cantidad de documentos soportes, que permitan evidenciarla necesidad de la realización delo solicitado por parte de oriundo o habitante del Municipio de Olanchito, considerándose entre los documentos soportes: las fotografías, los dictámenes médicos, las calificaciones en cuanto a becas, los despidos laborales, constancias de patronatos, facturas, recibos, otros y siendo indispensable su solicitud por escrito; esto en virtud, que el otorgamiento de contribuciones y asistencias se realiza previo al gasto para ejecución de la misma.

Artículo N-9: A ningún oriundo o habitante del Municipio de Olanchito se le podrá otorgar contribuciones y asistencias por más de tres categorías diferentes en una periciodidad anual.

Salvo emergencias naturales debida y fácilmente comprobables, exceptuando el otorgamiento de becas de estudio.

Artículo N-10: En ningún caso las contribuciones y asistencias sé utilizaran para reconocer sueldos o compensación por trabajo ordinario o extraordinario. Cuando se autorice para ello se aplicarán las sanciones que dispongan **LOS ENTES CONTROLADORES DEL ESTADO.**

CAPITULO VI.

PROHIBICIONES, SANCIONES Y VIGENCIA.

Artículo N-11: Se prohíbe la utilización de las contribuciones y asistencias a los oriundos y habitantes del Municipio de Olanchito, para gozar de estados privilegiados como ser transportes de primera clase, centros asistenciales de onerosos costos; alimentos importados y/o para cubrir gastos superfluos y no necesarios de orden básico de cada una de las categorías.

Artículo N-12: Cualquier tipo de incumplimiento al presente Reglamento dará lugar a sanciones de orden administrativo, que retribuyan de manera efectiva lo dañado en el incumplimiento efectuado. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones por los ENTES CONTROLADORES DEL ESTADO y la devolución de las cantidades recibidas indebidamente.

Artículo N-13: LA VIGENCIA Y APROBACION: El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha del otorgamiento de las contribuciones y asistencias que hayan cumplido con lo dispuesto en el presente, siendo su Aprobación a partir de la socialización de este en sección de la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el SR. Alcalde Municipal.